



Gestión de Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 479 -2024-GRL-GGR

Belén, 22 de agosto del 2024

Visto, el Oficio N° 4870-2024-GRL/GGR/GRI, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, en la cual solicita cambio de profesional propuesto (Especialista Ambiental) en la Supervisión de la Obra denominado: "CREACION DE VEREDA PEATONAL DE INTERCONEXION ENTRE 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PARINARI - PROVINCIA DE LORETO – DEPARTAMENTO DE LORETO"; CUI N° 2446945, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 002-2024-CSCO-GRL-1, para la contratación del Servicio de Supervisión de la obra denominada: "CREACION DE VEREDA PEATONAL DE INTERCONEXION ENTRE 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PARINARI - PROVINCIA DE LORETO – DEPARTAMENTO DE LORETO. Con fecha 09 de mayo de 2024, la Entidad y el CONSORCIO SAN ANTONIO, firman el contrato N°040-2024-GRL-GRI;



Que, con fecha 24 de julio de 2024, mediante Carta N° 001-2024-GVV, la Ingeniera Giuliana Valencia Vélez – Especialista Ambiental, ha presentado su renuncia al cargo de Especialista Ambiental, al Supervisor de Obra CONSORCIO SAN ANTONIO, de la obra antes descrita, indica que lo hace por razones personales;



Que, con fecha 26 de julio del 2024, mediante Carta N° 054-2024-SUPER.PARINARI-CSA, suscrito por el Representante Común del Consorcio San Antonio, mediante el cual solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la autorización de sustitución del Especialista Ambiental de la obra antes descrita, para tal efecto adjunta la Experiencia profesional del profesional propuesto;



Que, mediante Oficio N° 2616-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 02 de agosto del 2024, suscrito por el Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, en la cual adjunta el Informe N° 181-2024-GRL-GGR-GRI/SGRSyCO/RRB, suscrito por el Coordinador de Obra, Ingeniero RODER RAMIREZ BARRERA, quien ha señalado lo siguiente: "(...) ANALISIS: Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 1.- PROFESIONAL ESPECIALISTA AMBIENTAL: El Profesional saliente renunció el 24 de julio 2024, el servicio de supervisión inició el 10 de mayo 2024, y al haber pasado 60 días de iniciado la obra es procedente la solicitud de cambio. El Profesional reemplazante debe tener una experiencia igual o mayor al Profesional saliente, lo cual cumple con este propósito. La experiencia del Profesional reemplazante es de 1.57 años, 18.81 meses lo cual supera la experiencia solicitada en las bases. En las bases se considera una experiencia mínima de 18.00 meses (1.50 años) en obras en general al objeto de contratación, para Especialista Ambiental; Ing. Civil, colegiado y Habilitado. Por estas razones esta coordinación da la conformidad de esta solicitud.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 479 -2024-GRL-GGR

Belén, 22 de agosto del 2024

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONCURSO PUBLICO N 002-2024-CSCO-GRL-1



GRI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURAS

SUB GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2.3. DEL PERSONAL

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> SUPERVISOR DE OBRA Con experiencia mínima de 36 meses, computado desde la fecha de la colegiatura, en la ejecución de similar al objeto de la convocatoria, como: Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en Inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra. ESPECIALISTA EN CALIDAD Con experiencia mínima de 12 meses, computado desde la fecha de la colegiatura, en la ejecución de Obras en General, como: Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o responsable y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad. ESPECIALISTA AMBIENTAL Con experiencia mínima de 18 meses, computado desde la fecha de la colegiatura, en la ejecución de Obras en General, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO Con experiencia mínima de 24 meses, computado desde la fecha de la colegiatura, en la ejecución de Obras en General, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (inslaype), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.</p> <p><u>Acreditación</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u> De conformidad con el artículo 188 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</p>																
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Cargo - Rol del plantel profesional clave</th> <th>Formación académica</th> <th>Grado o título profesional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Supervisor de Obra</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Título (Colegado y habilitado)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Especialista en Calidad</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Título (Colegado y habilitado)</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o</td> <td>Título (Colegado y habilitado)</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Cargo - Rol del plantel profesional clave	Formación académica	Grado o título profesional	1	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	Título (Colegado y habilitado)	2	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Título (Colegado y habilitado)	3	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o	Título (Colegado y habilitado)
N°	Cargo - Rol del plantel profesional clave	Formación académica	Grado o título profesional														
1	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	Título (Colegado y habilitado)														
2	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Título (Colegado y habilitado)														
3	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o	Título (Colegado y habilitado)														

A. Calificaciones:

Carrera o Especialidad	INGENIERIA CIVIL		
Universidad	UNIVERSIDAD CATOLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI		
NOMBRES APELLIDOS	CRISTIAN ALEXANDER	GALARRETA	CARRANZA
Bachiller		Título Profesional	INGENIERO CIVIL



Gestión de Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 479 -2024-GRL-GGR

Belén, 22 de agosto del 2024

Fecha de Expedición del Grado o Título	29 octubre 2022: CIP N° - 293888
--	----------------------------------



B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	CMP CONTRATISTAS E.I.R.L.	Ingeniero especialista Ambiental en la ejecución de Obra: "Remodelación y Ampliación del Edificio Multifamiliar ubicado en la Calle Ricardo Palma-Umacollo Mz. I Lt. 139A Urb. La Quinta-Arequipa-Arequipa"	03/10/2022	31/07/2023	302
2	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	Ingeniero especialista Ambiental de la Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura del Centro Recreacional ubicado en Pampas Nuevas-Cruz de Cardones, Sector Bañerío Viejo, Distrito de Punta Bombon, Provincia de Islay, Dpto. Arequipa	05/08/2023	30/04/2024	270
				Días	572
				Meses	18.81
				Años	1.57

La experiencia total acumulada es de:

La prestación de mis servicios, así como mi permanencia en obra se ceñirán estrictamente a las formalidades y exigencias contempladas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de Contrataciones del Estado, no pudiendo por ningún motivo, salvo las excepciones de ley y cumplido el período señalado, ausentarme ni renunciar al cargo de Especialista ambiental.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo durante el periodo de ejecución del servicio de consultoría de obra.

Trujillo, 24 de julio de 2024



CONCLUSIONES: Luego de la evaluación y análisis en gabinete de la solicitud de reemplazo de Profesional del Consorcio Vial Fátima en la obra "CREACION DE VEREDA PEATONAL DE INTERCONEXION ENTRE 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PARINARI-PROVINCIA DE LORETO-DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2446945, presentado por el CONSORCIO SAN ANTONIO, se concluye con la Conformidad de la Solicitud de cambio del Especialista Ambiental, en la referida obra.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CIP	ESPECIALIDAD	AÑOS REQUERIDO	AÑOS EXPERIENCIA	Observación
CRISTIAN ALEXANDER GALARRETA CARRANZA	293888	ING CIVIL; Especialista Ambiental	1.50	1.57	conforme

El profesional propuesto cumple con lo estipulado en las bases integradas y en las normas legales vigentes al tener los años de experiencia mínima para la especialidad (...);

Que, con fecha 07 de agosto del 2024, se ha emitido el Informe N° 205-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/LVRP, suscrito por la Abogada LESLY REATEGUI PINEDO, de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien ha señalado lo siguiente: "(...) el profesional propuesto cumple con los requisitos que exige las Bases Integradas para el Personal Clave de Especialista Ambiental, conforme lo verificado en el fundamento 2.4 del presente informe", y además recomienda que se apruebe el cambio con eficacia anticipada desde el 07 de agosto del 2024, conforme lo señala el artículo 17° del TUO de la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;



Gestión de Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 479 -2024-GRL-GGR

Belén, 22 de agosto del 2024



Que, según las Bases Integradas, la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE "REQUISITOS: CARGO: ESPECIALISTA AMBIENTAL; PROFESIÓN: ingeniero civil/Ingeniero Ambiental/ Ingeniero de Gestión Ambiental/ Ingeniero Ambiental y de Recurso Ambientales. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE. "Con Experiencia acumulada de dieciocho (18) meses, como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o responsable y/o Residente Ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación o impacto ambiental o medio ambiente"



Que, en ese contexto, de la revisión del Currículo del Ingeniero CRISTIAN ALEXANDER GALARRETA CARRANZA, se tiene que es Ingeniero Civil, con lo que cumple con el requisito de Formación Académica (profesión), el cual se encuentra Colegiada y Habilitada, en cuanto a su Experiencia Profesional, se tiene el CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO, de fecha 30 de agosto del 2023, suscrito por el Gerente General de la Empresa CMP CONTRATISTAS E.I R.L, quien ha señalado que el Ingeniero CRISTIAN ALEXANDER GALARRETA CARRANZA, se ha desempeñado como Ingeniero Especialista Ambiental de la Obra: "REMODELACION Y AMPLIACION DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR UBICADO EN LA CALLE RICARDO PALMA – UMACOLLO MZ I LT 139A URBANIZACIÓN LA QUINTA -AREQUIPA AREQUIPA", durante el periodo del 03 de octubre del 2022 hasta 31 de julio del 2023, periodo que cumple con lo que señala las bases integradas, por un periodo de 302 días calendarios;



Que, también se tiene la CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO, de fecha 30 de abril del 2024, suscrito por el ingeniero Carlos Humberto Mendoza Picoaga, de la Consultoría de Obra PICOAGA, quien ha señalado que el Ingeniero CRISTIAN ALEXANDER GALARRETA CARRANZA, se ha desempeñado como Ingeniero Especialista Ambiental de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO RECREACIONAL UBICADO EN PAMPAS NUEVA- CRUZ DE CARDONES, SECTOR BALNEARIO VIEJO, DISTRITO DE PUNTA BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", durante el periodo del 05 de agosto del 2023 hasta 30 de abril del 2024, periodo que cumple con lo que señala las bases integradas, por un periodo de 270 días calendarios;

Que, los numerales 190.3; 190.4 y 190.5 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "(...) **Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...)**";

Que, en ese contexto, se aprecia que el Contratista CONSORCIO SAN ANTONIO, ha solicitado a la Entidad la autorización de la sustitución del personal Clave ESPECIALISTA AMBIENTAL, de la Ingeniera Julianna Valencia Vélez, por el Ingeniero CRISTIAN ALEXANDER GALARRETA CARRANZA, quien después de haber revisado el currículo del Ingeniero propuesta, esta cumple con lo que señala las Bases Integradas, esto es con una Experiencia Profesional requerido de 18 meses, como ESPECIALISTA AMBIENTAL, como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o responsable y/o Residente Ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación o impacto ambiental o medio ambiente, requisito que cumple, razón por la cual corresponde efectuar la sustitución;

Estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;



Gestión de Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 479 -2024-GRL-GGR

Belén, 22 de agosto del 2024

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023 y su ampliatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA SUSTITUCION del PERSONAL CLAVE, en el cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL, de la Ingeniera GIULIANNA VALENCIA VÉLEZ por el Ingeniero CRISTIAN ALEXANDER GALARRETA CARRANZA, quien cumple, con la Experiencia prevista en las Bases Integradas, que es de 18 meses, en la ejecución de la Obra: "CREACION DE VEREDA PEATONAL DE INTERCONEXION ENTRE 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PARINARI - PROVINCIA DE LORETO – DEPARTAMENTO DE LORETO"; CUI N° 2446945, con eficacia anticipada desde el 07 de agosto de 2024, en merito a los considerandos antes expuestos



ARTÍCULO 2°.-NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista ejecutor de la obra CONSORCIO VIAL PARINARI I y al Supervisor de Obra CONSORCIO SAN ANTONIO.



ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, determinar si es procedente la aplicación de penalidades por el cambio del ESPECIALISTA AMBIENTAL.

ARTÍCULO 4°.- DERIVAR copia del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Loreto - SERVIR, a fin de iniciar la investigación contra los servidores y/o funcionarios responsables en el incumplimiento del artículo 190° numeral 190.5 del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: (...), si dentro de los ocho (8) días siguientes presentada la solicitud de sustitución la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución; en el presente caso, se dio por aprobada la solicitud el 07 de agosto del 2024, a la fecha de la emisión de la resolución el plazo se encuentra vencido.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS, para su conocimiento y fines; y demás instancias administrativas, así como a la Gerencia Regional de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional

